



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

-0000001



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-06-P01015

REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.

Cuantía Indeterminada

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves dos (02) de Abril de dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., legalmente representada por Juan Fernando Salazar Egas, en su calidad de GERENTE y como tal representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente,

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Doctor Juan Fernando Salazar Egas, ecuatoriano, casado, en su calidad de GERENTE y por tanto Representante Legal de la Compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., según se desprende del nombramiento que se anexa como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno (2.1) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya, el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y cinco, tomo cien, se constituyó la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. Dos punto dos (2.2) Con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, mediante escritura pública otorgada ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a aumentar el capital a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES (S/.21'463.000,00), inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. Dos punto tres (2.3) Mediante escritura pública otorgada el

0000002



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.25'323.700), otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de junio de mil novecientos setenta y siete. Dos punto cuatro (2.4) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/.29'878.600,00), y se inscribió en el Registro Mercantil con fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Dos punto cinco (2.5) Mediante escritura pública otorgada el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de TREITA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 35'250.500,00), otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Marco Vela, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. Dos punto seis (2.6) Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta ante Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/.42'296.600,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el primero de julio de mil novecientos ochenta. Dos punto siete

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

(2.7) Mediante escritura pública otorgada el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SUCRES (S/.50'751.900,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. Dos punto ocho (2.8) Mediante escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.60'897.000,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. Dos punto nueve (2.9) Mediante escritura pública otorgada el catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.73'070.500,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de julio de mil novecientos ochenta y tres. Dos punto diez (2.10) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SUCRES (S/.87'681.300,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el primero de agosto de mil novecientos ochenta y

0000003



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

cuatro. Dos punto once (2.11) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.106'965.700,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Dos punto doce (2.12) Mediante escritura pública otorgada el seis de junio de mil novecientos ochenta y seis ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar sus estatutos y aumentar su capital a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.128'353.500,00), y se inscribió en el Registro Mercantil el ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. Dos punto trece (2.13) Mediante escritura pública otorgada el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar sus estatutos y aumentar el capital a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SUCRES (S/.166'853.800,00), otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Dos punto catorce (2.14) Mediante escritura pública otorgada el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho ante Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, y se inscribió en el Registro Mercantil el dieciséis de marzo de

9



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

mil novecientos ochenta y ocho. Dos punto quince (2.15) Mediante escritura pública otorgada el siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.200'219.700,00), otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Dos punto dieciséis (2.16) Mediante escritura pública otorgada el primero de febrero de mil novecientos noventa, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/.260'280.400,00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de marzo de mil novecientos noventa. Dos punto diecisiete (2.17) Mediante escritura pública otorgada el veintidós de agosto de mil novecientos noventa, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.884'948.000, 00), otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. Dos punto dieciocho (2.18) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. procedió a aumentar el capital a la cantidad de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES

0000006



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

(S/.1.769'896.000,00), inscrita en el Registro Mercantil el cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. Dos punto diecinueve (2.19) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a aumentar el capital a la cantidad de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.4.000'000.000,00), y el capital autorizado es de OCHO MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 8.000'000.000,00, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dos punto veinte (2.20) Con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó ante Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. celebrada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, referente al aumento de capital suscrito de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., el mismo que aumentó a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SUCRES (S/.4.320'00.000,00), debidamente marginada en el Registro Mercantil el once de junio de mil novecientos noventa y ocho. Dos punto veintiuno (2.21) Mediante escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., procedió a reformar varios artículos de los estatutos sociales de la compañía, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dos punto veintidós (2.22) La Junta General de Accionistas de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., de treinta de marzo del dos mil nueve aprobó la reforma y codificación de Estatutos, en los términos

200000



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

constantes en la Junta mencionada. En dicha junta se resolvió que primero se instrumente es una escritura la reforma del objeto, y que posteriormente se instrumente en otra escritura la codificación de los estatutos sociales de la compañía. Dos punto veintitrés (2.23) Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el primero de septiembre del dos mil nueve, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. reformó el objeto y estatutos de la compañía. Dos punto veinticuatro (2.24) Mediante escritura pública otorgada el dos de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de noviembre del dos mil nueve, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. reformó el objeto de la compañía y codificó sus estatutos. Dos punto veinticinco (2.25) Mediante escritura pública otorgada el primero de abril del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita el veintiséis de junio del dos mil doce, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. absorbió a las compañías Escavilla Sociedad Anónima y Sermainc Compañía Limitada, mediante fusión por absorción, aumentó su capital autorizado a QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500.000,00) y su capital suscrito a TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 300.000,00), y reformo parcialmente sus estatutos sociales. Dos punto veintiséis (2.26) Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de julio del dos mil doce, ante la Notaria Tercera Encargada, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinticinco de septiembre del dos mil doce, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. reformó su objeto social. Dos punto

0000008



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

veintisiete (2.27) La Junta General Ordinaria de Accionistas, de veinticinco de marzo del dos mil quince, que se adjunta, aprobó la reforma y codificación de Estatutos Sociales de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. El Gerente de la compañía está autorizado para la suscripción de este instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito para que surta los efectos de Ley, en cumplimiento de lo cual el Gerente suscribe la presente escritura pública. Dos punto veintiocho (2.28) Por medio del presente instrumento, se procede a instrumentar, de conformidad con el texto de la cláusula siguiente, la mencionada reforma y codificación de Estatutos Sociales de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-Tres punto uno (3.1) Con estos antecedentes el GERENTE de la compañía de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas mencionada anteriormente, procede a realizar la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía, por lo que el nuevo estatuto es el siguiente: "REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía se denomina CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA. Se constituyó según escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, tomo CIEN. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía. es la ciudad de Quito. Podrán abrirse sucursales, agencias o establecimientos en otras ciudades del país o en el exterior. ARTÍCULO

2.100000

4

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

TERCERO.- DURACIÓN: La duración de la compañía es de cien años desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo prorrogarse o restringirse con sujeción a lo dispuesto por la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO: El objeto principal de la sociedad es: a) La promoción, organización, administración, operación y mantenimiento de centros comerciales, de servicios especializados o de comercio lícito; dar en concesión de derecho de uso, u otras formas legales de uso comercial los bienes de su propiedad. b) La prestación de servicios técnicos especializados en las ramas económica, administrativa, organizacional, financiera, informática, tributaria, contable, talento humano, publicidad, mercadeo, diseño y arquitectura. El ámbito de operación de la compañía será únicamente en la provincia de Pichincha. Para el cumplimiento de su objeto, podrá ejecutar todos los actos y suscribir los contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana afines a su objeto social. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000). El capital suscrito es de TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 300.000) dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias: los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía y podrán representar una o más acciones. ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS.- Adicionalmente al libro talonario de acciones, se mantendrá el de acciones y accionistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA.- La propiedad de las

0000006



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

acciones, su cesión, constitución de gravámenes sobre ellas, pérdida y anulación de títulos y certificados, se sujetarán a las disposiciones pertinentes. TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta de Accionistas, y la administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, de conformidad con las disposiciones del presente título. CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales de acuerdo con la Ley, los estatutos y reglamentos. ARTÍCULO UNDÉCIMO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los noventa primeros días calendario de cada año para conocer las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores, comisarios y auditores, resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y tratar cualquier otro asunto determinado en la Convocatoria. ARTÍCULO DUODÉCIMO: Las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, con la suficiente anticipación, de acuerdo a la Ley, mediante publicación en uno de los periódicos que circulan en el domicilio principal de la Compañía. A los Comisarios se les citará especialmente conforme lo dispone la Ley de Compañías. Se requiere la convocatoria del Gerente General y del Presidente conjuntamente, incluyendo primera, segunda y sucesivas convocatorias para los siguientes casos: a) Acordar válidamente el aumento o disminución de capital, en cualquier monto. b) Acordar válidamente la venta, o enajenación de activos valuados en más de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00). c) Acordar válidamente la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso

00000

4



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos. d) Autorizar el otorgamiento o la revocatoria de poderes por parte del Presidente o del Gerente General, con las excepciones previstas en el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No obstante lo determinado en el artículo anterior la Junta General de Accionistas se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier fecha y lugar del país, siempre que estuviere presente el CIENTO POR CIENTO del capital pagado y se acordare por unanimidad la celebración de la Junta Universal y los asuntos a tratarse en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los concurrentes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Catorce punto uno (14.1) La Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la representación por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital social pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograra, se convocará a una nueva reunión, la misma que se instalará cualquiera sea el porcentaje del capital social asistente, particular que se indicará al efectuar la nueva convocatoria, sin que eso pueda modificar el objeto que constó para la primera convocatoria. Catorce punto dos (14.2) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías vigente. Catorce punto tres (14.3) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital en cualquier monto; y para la venta o enajenación de activos

0000007



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

avaluados en más de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00), se necesita la aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social pagado de la compañía en primera convocatoria; para la segunda y las sucesivas convocatorias se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Previa a la instalación de la Junta General, el Secretario, comprobará el quórum y formulará la lista de los accionistas asistentes, con las acciones representadas. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán con el voto de la mayoría simple del capital concurrente a la reunión, salvo los casos en que se requiera otro porcentaje para decidir, conforme a la Ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado de sus acciones. El Presidente del Directorio presidirá la Junta General de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. A falta del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. Si faltare el Gerente General, la Junta General designará un Secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Gerente General, Presidente y Vicepresidente de la compañía. b) Nombrar y remover a los vocales principales y suplentes del Directorio. c) Elegir a los Comisarios uno principal y uno suplente, por el periodo de un año, y designar a los auditores externos. d) Conocer anualmente las cuentas, estados financieros e informes que presente el Directorio, el Gerente General, los Comisarios, y los Auditores. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Dictaminar en relación a la amortización de acciones. g) Resolver sobre el aumento o disminución de capital de cualquier monto. h) Autorizar la venta o enajenación de activos avaluados en más de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS

00000



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00). i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, para otorgar o revocar poderes por parte del Presidente o del Gerente General se requerirá de la decisión y autorización de la Junta General de Accionistas, con las excepciones previstas en el presente estatuto. j) Disponer acerca de la prórroga del plazo, la disolución anticipada de la compañía y de su liquidación, transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos. k) Las demás que le concedieren la Ley, Estatutos y Reglamentos. CAPÍTULO II.- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá; por el Vicepresidente, por cuatro vocales principales, y tres vocales suplentes que actuarán en caso de ausencia de los principales; actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía, quien tendrá voz informativa, pero no voto; solamente en caso de darse un empate en las resoluciones del Directorio, el Gerente General pasará a formar parte del Directorio y tendrá voto dirimente. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio tanto principales como suplentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la designación de Director recayere sobre personas jurídicas accionistas de la compañía, ejercerán la vocalía por medio de sus representantes legales señalados en sus respectivos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones por renuncia, fallecimiento, ausencia definitiva, quiebra fraudulenta y por cualquier otra razón legal que les incapacite para desempeñar el cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta temporal o



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

0000008



definitiva de estos, por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue electo el Director Principal. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha que determine el Gerente General, y extraordinariamente cuando lo cite el Presidente del Directorio por propia iniciativa, o a solicitud de por los menos tres vocales o del Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Directorio para sesionar requerirá la asistencia mínima de cuatro de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán en todo caso con tres votos conformes. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones del Directorio: a) Establecer las líneas de política general de la compañía y dictar sus regulaciones. b) Sugerir la convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas. c) Autorizar las obligaciones o contratos en los que intervenga la compañía cuando el monto exceda de UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'000.000,00). d) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles. e) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, los estatutos y reglamentos. CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por el período de dos años. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio y legalizar las Actas conjuntamente con el Gerente General. b) Convocar conjuntamente con el Gerente General a las Juntas Generales de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo duodécimo del presente estatuto social. c) Legalizar con su firma los certificados y títulos de acciones con el Gerente General de la compañía. d) Concurrir conjuntamente con el Gerente General de la compañía a la aceptación de obligaciones y celebración de contratos superiores a un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS

000000

d

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00). Cuando el monto de las obligaciones o contratos sean superiores a UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'000.000,00) se requerirá la autorización del Directorio. e) Las demás que le señalen la Ley, los estatutos y reglamentos. DEL VICEPRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Vicepresidente subrogará tanto al Presidente como al Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia de cualquiera de ellos y cuando los reemplazare tendrá todos los derechos y las atribuciones correspondientes al funcionario que ese momento está sustituyendo. CAPÍTULO IV.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La representación judicial, extrajudicial y la gestión administrativa de la compañía corresponden al Gerente General, quien será designado por la Junta General, para un período de dos años. Para ser Gerente General de la compañía no se requiere la calidad de accionista de la misma. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Al Gerente General lo reemplazará el Vicepresidente de la compañía en los casos de ausencia temporal. Si el Directorio considerare necesario, podrá nombrar un Subgerente y asignará sus funciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Preparar la agenda para las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, concurrir a ellas con voz pero sin voto y actuar como Secretario. b) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias. c) Convocar conjuntamente con el Presidente a Juntas Generales de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo Duodécimo del presente estatuto social y de Directorio; y legalizar las actas con el Presidente. d) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. e) Administrar los bienes e intereses de la

9000009



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las órdenes dictadas por el Directorio. f) Celebrar y ejecutar todas las obligaciones o contratos cuya cuantía no exceda de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.000,00). g) Mantener los libros sociales y supervisar que la contabilidad de la compañía se efectúe de acuerdo con la Ley. h) Otorgar y revocar por si solo poderes especiales de Procuración Judicial, de mercadeo y publicidad, además de los que fueren necesarios para viabilizar la operación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la compañía, así como para facilitar la relación de la compañía con entidades municipales, seccionales, gobiernos autónomos descentralizados y cualquier otra entidad de control; y de representación a Juntas Generales de compañías en las que Centros Comerciales del Ecuador C.A. fuere socio o accionista. i) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley, los estatutos y reglamentos. TÍTULO IV.- ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El balance de la compañía y la cuenta de ganancias y pérdidas, se cortarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La Junta General de Accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de beneficios sociales que presentará el Directorio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los estados financieros auditados, se pondrán en conocimiento de la Junta General de Accionistas, de los Comisarios y de la Superintendencia de Compañías de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La sociedad podrá disolverse antes de su plazo de duración, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo previsto en la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y el liquidador será el Gerente General o la persona designada

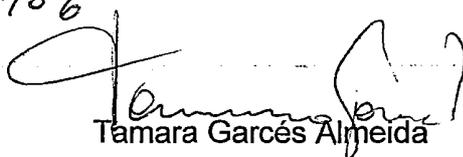


**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

por la Junta General de Accionistas. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Lo no contemplado expresamente en las normas estatutarias y los casos de dudas, serán resueltos por la Junta General de Accionistas acogiéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías vigente." CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: copia certificada del acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, anexo de la Reforma y Codificación del Estatuto Social de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., y el nombramiento de GERENTE conferido a favor del compareciente. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. (Firma) Abogada Elina Albornoz, portadora de la matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a la compareciente, por mí, la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T./P.R.T.

Juan Fernando Salazar Egas  
C.C. 1703851756

  
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

0000010

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALAZAR EGAS  
JUAN FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Estados Unidos de América  
Washington  
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-01-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ELIANA CRISTINA  
RODAS SEVILLA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALAZAR CARRILLO LUIS RENE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
EGAS GRUJALVA DE SALAZAR CLEMENCIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-01-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-31

V2444V442

00110016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
043  
043 - 0104 1703851756  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMDA  
PARQUINIA  
1  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en *CUA* hoja(s)  
Quito : 02 ABR. 2015  
*TGA*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000011



Quito, 26 de marzo del 2013

Señor Doctor  
Juan Fernando Salazar Egas  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta fecha resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE de la compañía "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.", por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en la Ley y los estatutos sociales, siendo usted el representante legal de la misma.

El Gerente es el representante legal de la compañía.

La compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 5 de marzo de 1969, ante el Notario Segundo de Quito, Dr. José Vicente Troya, y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 285, tomo 100, el 13 de marzo de 1969.

La compañía realizó fusión por absorción, aumento de capital autorizado y de capital suscrito, y reforma parcial de Estatutos Sociales, mediante escritura pública de 1 de Abril de 2012, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito Dr. Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de junio de 2012.

Atentamente,

Dr. Silvio Salomón Heller Albin  
PRESIDENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170119219-5

Razón de Aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido designado.

Quito, 26 de marzo del 2013

~~Dr. Juan Fernando Salazar Egas~~  
GERENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.A. 170385175-6

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12124

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	13434
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5710
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/03/2013
FECHA ACEPTACION:	26/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703851756	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO	GERENTE	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROB

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *OKA* hoja(s)

Quito a: 02 ABR. 2015

*TGA*  
TAMARA GARCÉS ADMEIDA  
NOTARÍA SEXTA QUITO

Página 1 de 1

Nº 0085574

0000012



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790009378001  
**RAZON SOCIAL:** CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO  
**CONTADOR:** VARGAS MONAR LUIS GONZAGA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	13/03/1969	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	13/03/1969
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	05/06/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PROMOCIONES COMERCIALES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-152 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: CCI Piso: 3 Oficina: 310 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO SOLIDARIO Telefono Trabajo: 022464384 Fax: 022464384 Apartado Postal: 17115153 Telefono Trabajo: 022264788 Telefono Trabajo: 022253508 Email: lvargas@cci.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

05 JUN 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCTC030907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/06/2013 09:27:05

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790009378001  
RAZON SOCIAL: CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/03/1969
NOMBRE COMERCIAL:	CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

PROMOCIONES COMERCIALES.  
ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS.  
ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS COMERCIALES.  
PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE MEDIANTE CARTELES, TABLEROS Y BOLETINES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMAZONAS Número: N36-152 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE AL BANCO SOLIDARIO Edificio: CCI Piso: 3 Oficina: 310 Telefono Trabajo: 022464384 Fax: 022464384 Apartado Postal: 17115153 Telefono Trabajo: 022264788 Telefono Trabajo: 022253508 Email: lvargas@cca.com.ec

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en *UNA* hoja(s)

Quito a 02 ABR. 2015

*TGA*

*Tamara GARCÉS ALMEIDA*  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

05 JUN 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCTC030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 05/06/2013 09:27:05

0000013



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., CELEBRADA EL 25 DE MARZO  
DEL 2015.**

En la ciudad de Quito, a las diecisiete horas y veinticinco minutos del día miércoles veinticinco de marzo de dos mil quince, en la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., en el salón Manchester del Hotel Dann Carlton Quito, ubicado en la Av. República del Salvador N24-377 e Irlanda, en la ciudad de Quito, Cantón Quito, los accionistas que constan en la lista anexa de asistentes, que de conformidad con el mandato del Art. 239 de la Ley de Compañías, está firmada por el Gerente-Secretario y el Presidente.

Se encuentra presente un total de acciones que representan el 61,20% del capital social pagado. En consecuencia existe un quórum legal para la instalación y realización de la Junta. Preside la sesión el Dr. Silvio Heller Albin y actúa como Secretario el Gerente Dr. Juan Fernando Salazar Egas; los accionistas nombran para esta Junta como Secretaria Ad-Hoc del Gerente a la Ab. Elina Albornoz, para que contribuya en el desarrollo de la Junta, con la redacción y lectura de la correspondiente acta. A la hora indicada el Presidente dispone que por Secretaria se constate el quórum legal, una vez constatado declara instalada la sesión, y dispone que la Secretaria Ad-Hoc del Gerente de lectura a la convocatoria a la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, publicada en el periódico "La Hora", el día lunes 16 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.**

De conformidad con lo dispuesto en las pertinentes disposiciones legales y estatutarias, convoco a los accionistas de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día Miércoles 25 de Marzo del 2.015 a las 17h00 en el salón Windsor del Hotel Dann Carlton Quito, ubicado en la Av. República del Salvador N24-377 e Irlanda, en la ciudad de Quito, Cantón Quito.

Se convoca de manera especial y expresa a los Comisarios de la Compañía CPA Carmen Villafuerte e Ing. Mario Molina Valladolid.

La Junta convocada deberá conocer, discutir y resolver sobre los puntos contenidos en la siguiente agenda, relacionados con el ejercicio económico del 2014:

1. Informe de Gerente.
2. Informe de Comisario.

- 1
3. Informe del Auditor Externo.
  4. Aprobación del balance de situación y de resultados del ejercicio económico.
  5. Destino de los resultados.
  6. Autorización para el desarrollo, financiamiento y construcción de áreas nuevas y remodelaciones.
  7. Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía.
  8. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.
  9. Contratación de Auditor Externo para el próximo ejercicio económico.
  10. Nombramiento de Directores Principales y Suplentes de la compañía.
  11. Designación de Presidente, Gerente y Vicepresidente de la compañía.

Los informes de la Administración, del Comisario, del Auditor externo, los balances y estados financieros al 31 de diciembre de 2.014, se encuentran a disposición de los accionistas, con quince días de anticipación, en la Gerencia de la Compañía, Av. Amazonas N36-152 y Naciones Unidas, Centro Comercial Iñaquito, Tercer piso, en la ciudad de Quito, Cantón Quito.

Dr. Juan Fernando Salazar Egas.  
GERENTE.

Quito, 16 de Marzo del 2.015."

El Presidente informó que los Comisarios de la compañía fueron legalmente convocados.

Se deja constancia de que se encuentra presente la Comisaria Principal CPA Lcda. Carmen Villafuerte.

Los accionistas aceptan y aprueban el orden del día propuesto, el mismo que se procede a tratar.

1. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día: El Gerente de la compañía procede a dar lectura al Informe de la Gerencia del 2.014, el Presidente mociona que se apruebe el informe de la Gerencia; no habiendo oposición alguna se acepta la moción y se aprueba el informe por unanimidad.
  2. El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día, por lo que por Secretaria se da lectura al informe del 2.014 de la Comisaria Principal de la compañía CPA Lcda. Carmen Villafuerte, quien está presente, el
- M
- S

0000016



los proyectos en Quito y en Bolivia. No habiendo oposición alguna la Junta autoriza por unanimidad.

El Dr. Silvio Heller solicita a la Compañía que busque un terreno en el Sur de Quito para desarrollar un proyecto.

7. Se pasa a tratar el séptimo punto del orden del día: El Gerente de la compañía expone la necesidad de reformar y mociona reformar y codificar los estatutos de la compañía, para lo cual la Secretaria Ad-Hoc del Gerente pasa a dar lectura del texto de las reformas, los accionistas luego de las deliberaciones del caso votan de la siguiente manera: las compañías Almoater Investment, Camelback C.V., Vinallop Investment, y Zanzur Kekoldi S.A. que representan el 59.15% del capital social de la compañía votaron a favor; las compañías Balticsur Corporation S.A. y Servicios de Alto Rendimiento Isar S.A. que representan el 2,05% del capital social de la compañía votaron en contra. De esta manera el texto de la reforma y codificación de los estatutos queda aprobada.
8. Se pasa a tratar el octavo punto del orden del día: El Dr. Cesar Ramos, mociona que se reelija como Comisaria Principal a la señora CPA Carmen Villafuerte y como Comisario Suplente al Ing. Mario Molina Valladolid.  
  
La moción es aprobada, por lo que la Junta designa por unanimidad, y por el periodo de un año a las personas nombradas como Comisaria Principal y Comisario Suplente, respectivamente.
9. El Presidente pone en consideración de la Junta el noveno punto del orden del día: El Ab. Andrés Narváez mociona que se designe a la misma compañía ASSURANCE & SERVICES AUDITORES INDEPENDIENTES, para que realice la auditoría externa del próximo ejercicio económico; el Presidente apoya la moción, y los accionistas aprueban por unanimidad.
10. El Presidente pone en consideración de la Junta el décimo punto del orden del día: La junta resuelve reelegir para Directores Principales en este orden, a los señores: Ing. Marcel Scholem Appel, Sra. María Mercedes Salazar Egas, Ing. José Baum Pasternac y Srta. Fabiola Salazar Carrillo; y, para Directores Suplentes a los señores: Ing. Elizabeth Heller de Scholem, Sra. Manuela Salazar Granizo y Dr. Anibal Cevallos Castañeda.
11. El Presidente pone en consideración de la Junta el décimo primero punto del orden del día: La junta resuelve reelegir como Presidente al Dr. Silvio Heller Albin, Gerente al Dr. Juan Fernando Salazar Egas y Vicepresidente al Ing. Pablo Fidel Salazar Egas.

Como todos los puntos del orden del día han sido conocidos, tratados, resueltos y aprobados en forma unánime por la Junta,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

x

que el Presidente moción que sea aprobado, los accionistas aceptan la moción y es aprobado por ellos, el informe se anexa al expediente.

3. A continuación el Presidente pone en consideración de los asistentes el tercer punto del orden del día, por Secretaría se da lectura al informe del 2.014 de auditoría externa, el mismo que es conocido por la Junta. El informe es aceptado por los accionistas por unanimidad y se adjunta al expediente.
4. Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: El Dr. César Ramos manifiesta que el Balance de situación y de resultados del ejercicio económico correspondiente al año 2.014 fueron puestos a disposición y consideración de los accionistas de la compañía, documentos que conjuntamente con los informes de la Comisaria Principal y auditor externo, fueron analizados paralelamente, por lo que mociona omitir la lectura de los Estados Financieros, y que éstos sean aprobados; moción que es aceptada por los accionistas. La Junta aprueba el Balances General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico, por unanimidad.

Se deja expresa constancia de que los administradores no votan.

5. El Gerente da a conocer que la propuesta del Directorio a la Junta General de Accionistas que es la siguiente: **DESTINO DE LOS RESULTADOS:** De la utilidad neta de USD\$ 1'587.080,04, se repartirá a los accionistas el valor de USD\$ 1'000.000,00; y el saldo restante de la utilidad, esto es USD\$ 587.080,04 se destinará a la cuenta de reserva facultativa.

Una vez que se sometió a votación la moción, la Junta aprobó esta propuesta por unanimidad.

6. Se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: El Gerente expone a los accionistas la necesidad de realizar obras, adecuaciones y construcción de áreas nuevas en el Centro Comercial Iñaquito y mociona su aprobación. El Gerente de la compañía expone 3 proyectos que se desea desarrollar, que son un patio para restaurantes, un acceso subterráneo por la Av. Naciones Unidas, la reforma del local de Supermaxi haciendo una ampliación hacia la Pista de Patinaje. Además hay un proyecto que se desea desarrollar en Bolivia para la compra de un terreno y construcción de un proyecto beneficioso para la compañía. Los accionistas analizan la propuesta aceptan la moción y autorizan a los administradores de la compañía para el desarrollo, financiamiento, construcción y ampliaciones en el Centro Comercial Iñaquito, además para obtener los permisos y autorizaciones que fueren necesarias para el efecto, y contratar a los profesionales que se requieren para la realización de los estudios y la ejecución del o

*SM*

*[Handwritten signature]*

0000015



el Presidente agradece la concurrencia de los presentes y clausura la Junta a las diecinueve horas con diez minutos. Se da un receso para que el acta sea redactada; se reinstala la Junta, y el acta es aprobada.

Dr. Silvio Heller Albin  
PRESIDENTE

Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
GERENTE - SECRETARIO

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en *TRES* hoja(s)  
Quito. 02 ABR. 2015  
  
TAMARA GARCIA ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

177

R

~~2015~~

**REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL  
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.  
ANEXO AL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE 25 DE MARZO DEL 2015**

**TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La Compañía se denomina CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA. Se constituyó según escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, tomo CIEN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrán abrirse sucursales, agencias o establecimientos en otras ciudades del país o en el exterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La duración de la compañía es de cien años desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo prorrogarse o restringirse con sujeción a lo dispuesto por la Ley y estos Estatutos.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO:** El objeto principal de la sociedad es: a) La promoción, organización, administración, operación y mantenimiento de centros comerciales, de servicios especializados o de comercio lícito; dar en concesión de derecho de uso, u otras formas legales de uso comercial los bienes de su propiedad. b) La prestación de servicios técnicos especializados en las ramas económica, administrativa, organizacional, financiera, informática, tributaria, contable, talento humano, publicidad, mercadeo, diseño y arquitectura. El ámbito de operación de la compañía será únicamente en la provincia de Pichincha. Para el cumplimiento de su objeto, podrá ejecutar todos los actos y suscribir los contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana afines a su objeto social.

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000). El capital suscrito es de

0000016



TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 300.000) dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas.

**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias: los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía y podrán representar una o más acciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS.-** Adicionalmente al libro talonario de acciones, se mantendrá el de acciones y accionistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA.-** La propiedad de las acciones, su cesión, constitución de gravámenes sobre ellas, pérdida y anulación de títulos y certificados, se sujetarán a las disposiciones pertinentes.

### **TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTÍCULO NOVENO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta de Accionistas, y la administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, de conformidad con las disposiciones del presente título.

#### **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales de acuerdo con la Ley, los estatutos y reglamentos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los noventa primeros días calendario de cada año para conocer las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores, comisarios y auditores, resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y tratar cualquier otro asunto determinado en la Convocatoria.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, con la suficiente anticipación, de acuerdo a la Ley, mediante publicación en uno de los periódicos que circulan en el domicilio principal de la Compañía.

A los Comisarios se les citará especialmente conforme lo dispone la Ley de Compañías.

Se requiere la convocatoria del Gerente General y del Presidente conjuntamente, incluyendo primera, segunda y sucesivas convocatorias para los siguientes casos:

- a) Acordar válidamente el aumento o disminución de capital, en cualquier monto.
- b) Acordar válidamente la venta, o enajenación de activos valuados en más de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00).
- c) Acordar válidamente la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos.
- d) Autorizar el otorgamiento o la revocatoria de poderes por parte del Presidente o del Gerente General, con las excepciones previstas en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** No obstante lo determinado en el artículo anterior la Junta General de Accionistas se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier fecha y lugar del país, siempre que estuviere presente el CIENTO POR CIENTO del capital pagado y se acordare por unanimidad la celebración de la Junta Universal y los asuntos a tratarse en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los concurrentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

14.1.- La Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la representación por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital social pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograra, se convocará a una nueva reunión, la misma que se instalará cualquiera sea el porcentaje del capital social asistente, particular que se indicará al efectuar la nueva convocatoria, sin que eso pueda modificar el objeto que constó para la primera convocatoria.

14.2.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará

0000017



la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías vigente.

14.3.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital en cualquier monto; y para la venta o enajenación de activos valuados en más de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00), se necesita la aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social pagado de la compañía en primera convocatoria; para la segunda y las sucesivas convocatorias se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Previa a la instalación de la Junta General, el Secretario, comprobará el quórum y formulará la lista de los accionistas asistentes, con las acciones representadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán con el voto de la mayoría simple del capital concurrente a la reunión, salvo los casos en que se requiera otro porcentaje para decidir, conforme a la Ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado de sus acciones. El Presidente del Directorio presidirá la Junta General de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. A falta del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. Si faltare el Gerente General, la Junta General designará un Secretario ad-hoc.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar Gerente General, Presidente y Vicepresidente de la compañía.
- b) Nombrar y remover a los vocales principales y suplentes del Directorio.
- c) Elegir a los Comisarios uno principal y uno suplente, por el periodo de un año, y designar a los auditores externos.
- d) Conocer anualmente las cuentas, estados financieros e informes que presente el Directorio, el Gerente General, los Comisarios, y los Auditores.
- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- f) Dictaminar en relación a la amortización de acciones.

- g) Resolver sobre el aumento o disminución de capital de cualquier monto.
- h) Autorizar la venta o enajenación de activos valuados en más de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00).
- i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, para otorgar o revocar poderes por parte del Presidente o del Gerente General se requerirá de la decisión y autorización de la Junta General de Accionistas, con las excepciones previstas en el presente estatuto.
- j) Disponer acerca de la prórroga del plazo, la disolución anticipada de la compañía y de su liquidación, transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos.
- k) Las demás que le concedieren la Ley, Estatutos y Reglamentos.

## **CAPÍTULO II.- DEL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá; por el Vicepresidente, por cuatro vocales principales, y tres vocales suplentes que actuarán en caso de ausencia de los principales; actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía, quien tendrá voz informativa, pero no voto; solamente en caso de darse un empate en las resoluciones del Directorio, el Gerente General pasará a formar parte del Directorio y tendrá voto dirimente. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio tanto principales como suplentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la designación de Director recayere sobre personas jurídicas accionistas de la compañía, ejercerán la vocalía por medio de sus representantes legales señalados en sus respectivos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones por renuncia, fallecimiento, ausencia definitiva, quiebra fraudulenta y por cualquier otra razón legal que les incapacite para desempeñar el cargo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta temporal o definitiva de estos,



por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue electo el Director Principal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha que determine el Gerente General, y extraordinariamente cuando lo cite el Presidente del Directorio por propia iniciativa, o a solicitud de por los menos tres vocales o del Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Directorio para sesionar requerirá la asistencia mínima de cuatro de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán en todo caso con tres votos conformes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Son atribuciones del Directorio:

- a) Establecer las líneas de política general de la compañía y dictar sus regulaciones.
- b) Sugerir la convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas.
- c) Autorizar las obligaciones o contratos en los que intervenga la compañía cuando el monto exceda de UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'000.000,00).
- d) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- e) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, los estatutos y reglamentos.

### **CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por el período de dos años. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio y legalizar las Actas conjuntamente con el Gerente General.
- b) Convocar conjuntamente con el Gerente General a las Juntas Generales de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo duodécimo del presente estatuto social.
- c) Legalizar con su firma los certificados y títulos de acciones con el Gerente General de la compañía.
- d) Concurrir conjuntamente con el Gerente General de la compañía a la aceptación de obligaciones y celebración de contratos superiores a un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00). Cuando el

100 . 00

monito de las obligaciones o contratos sean superiores a UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'000.000,00) se requerirá la autorización del Directorio.

e) Las demás que le señalen la Ley, los estatutos y reglamentos.

#### **DEL VICEPRESIDENTE.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Vicepresidente subrogará tanto al Presidente como al Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia de cualquiera de ellos y cuando los reemplazare tendrá todos los derechos y las atribuciones correspondientes al funcionario que ese momento está sustituyendo.

#### **CAPÍTULO IV.- DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La representación judicial, extrajudicial y la gestión administrativa de la compañía corresponden al Gerente General, quien será designado por la Junta General, para un período de dos años. Para ser Gerente General de la compañía no se requiere la calidad de accionista de la misma. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Al Gerente General lo reemplazará el Vicepresidente de la compañía en los casos de ausencia temporal. Si el Directorio considerare necesario, podrá nombrar un Subgerente y asignar sus funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Preparar la agenda para las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, concurrir a ellas con voz pero sin voto y actuar como Secretario.
- b) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
- c) Convocar conjuntamente con el Presidente a Juntas Generales de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo Duodécimo del presente estatuto social y de Directorio; y legalizar las actas con el Presidente.
- d) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- e) Administrar los bienes e intereses de la compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las órdenes dictadas por el Directorio.

0000019



f) Celebrar y ejecutar todas las obligaciones o contratos cuya cuantía no exceda de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.000,00).

g) Mantener los libros sociales y supervisar que la contabilidad de la compañía se efectúe de acuerdo con la Ley.

h) Otorgar y revocar por si solo poderes especiales de Procuración Judicial, de mercadeo y publicidad, además de los que fueren necesarios para viabilizar la operación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la compañía, así como para facilitar la relación de la compañía con entidades municipales, seccionales, gobiernos autónomos descentralizados y cualquier otra entidad de control; y de representación a Juntas Generales de compañías en las que Centros Comerciales del Ecuador C.A. fuere socio o accionista.

i) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley, los estatutos y reglamentos.

#### **TÍTULO IV.- ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El balance de la compañía y la cuenta de ganancias y pérdidas, se cortarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Junta General de Accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de beneficios sociales que presentará el Directorio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los estados financieros auditados, se pondrán en conocimiento de la Junta General de Accionistas, de los Comisarios y de la Superintendencia de Compañías de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

#### **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La sociedad podrá disolverse antes de su plazo de duración, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo previsto en la Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y el liquidador será el Gerente General o la persona designada por la Junta General de Accionistas.

000000

2

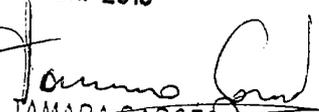
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Lo no contemplado expresamente en las normas estatutarias y los casos de dudas, serán resueltos por la Junta General de Accionistas acogiéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías vigente.

Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
GERENTE - SECRETARIO

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial COY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en CINCO hoja(s)

Quito a 02 ABR. 2015

**TGA**   
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



Factura: 001-002-000002697

0000020



20151701006P01015



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P01015						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790009378001		COMPARECIENTE	JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS, GERENTE
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
 tercera copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a 02-ABR. 2015

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta- Quito D.M.





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1931
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703851756	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 285 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13/03/1969, TOMO: 100.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

